



LUNES 18 DE AGOSTO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVIII - N° 158  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### SUMARIO

<b>MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES</b> Resolución N° 183.....	Pag. 1
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO</b> Resolución N° 217.....	Pag. 1

### MINISTERIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

#### **Resolución N° 183**

Córdoba, 16 de julio de 2025

**VISTO:** El Expediente N° 0921-214341/2025 donde se tramita la formalización de la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, en virtud de las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el mes de junio de 2025.

#### **Y CONSIDERANDO**

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Cooperativas y Mutuales propicia la formalización de las compensaciones de recursos financieros autorizadas en el mes de junio de 2025, de los Programas Presupuestarios correspondientes al Ministerio de Cooperativas y Mutuales, Unidad Administrativa N° 229; acompañando el Documento Contable donde se detallan las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el mes de junio de 2025.

Que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto N° 486/2023 y las previsiones del Anexo I, Título I, Capítulo 4, Apartado D del Compendio Normativo del Sistema Integrado de Administración Financiera, aprobado por Resolución N° 2023/SAF00000001 de la Secretaría de Administración Financiera, se faculta a los titulares de cada una de las Jurisdicciones de la Administración General Centralizada, para que mensualmente formalice las compensaciones de Recursos Financieros autorizadas en el respectivo mes, en el marco de la reglamentación de la Ley N° 10.835 de Administración Financiera y Control del Sector Público No Financiero de la Provincia.

Que, la normativa legal citada, dispone que se formalicen dichas modi-

ficaciones mediante el dictado de una Resolución Ministerial mensual.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley Provincial N° 10.956; y lo dictaminado digitalmente por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N°2025/00000156.

#### **EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE**

**Artículo 1º** FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2025, de conformidad con el Documento Contable que incluye las compensaciones de recursos financieros correspondientes al mes de junio de 2025, el que como Anexo Único compuesto de una (1) foja, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLÍCESE, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Cooperativas y Mutuales, comuníquese a la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio Economía y Gestión Pública, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

FDO.: BRANDÁN, GUSTAVO HORACIO, MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

ANEXO

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO

#### **Resolución N° 217**

Córdoba, 23 julio 2025

**VISTO:** El Expediente Digital N° 0485-012427/2025, del registro de este Ministerio de Justicia y Trabajo.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que a través de las presentes actuaciones, desde la Secretaría de Justicia de este ramo Ministerial, se propicia la creación del programa "AYUDA ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO", bajo la órbita de este Ministerio, con el objetivo de brindar ayudas económicas a las víctimas de

delitos ocurridos en la Provincia de Córdoba, o víctimas de delitos fuera del ámbito de la provincia pero que residan de manera permanente en ella, sus familiares y las personas del entorno más próximo de aquellas, cuando las circunstancias así lo ameriten y se considere justificado en el marco del proceso de admisión integral que realiza la Dirección de Asistencia a la Víctima en cada caso, para el otorgamiento de una ayuda económica de acuerdo a las circunstancias oportuna y debidamente acreditadas.

Que el programa encuentra sus bases constitucionales y legales en la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder (Resolución AG UN N° 40/34), las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad y las Guías de Santiago sobre protección de Víctimas

y Testigos, Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional), Ley N° 27.372 y su Decreto reglamentario N° 421/2018, Ley Provincial Ley N° 7.379, entre otras.

Que conforme lo determina el Programa aludido, el valor de las ayudas económicas, por persona asistida, puede ser de hasta cinco (5) veces el Índice 1 establecido por la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente, motivo por lo cual, el acto administrativo por el cual se disponga su otorgamiento queda excluido del control preventivo del Tribunal de Cuentas (Ley N° 10.930, art. 21, inc. b), ap. 3), mas no del control posterior, mediante la rendición correspondiente.

Que los subsidios contemplados en el programa de marras, se verán reflejados en el Programa 401 - Asistencia a la Víctima del Delito - partida presupuestaria 06060500 - Ayudas Sociales A Personas -.

Que el presente Programa es instado por la Secretaría de Justicia, la Subsecretaría de Justicia y la Dirección de Asistencia a la Víctima del Delito, obrando en autos el Visto Bueno del Sr. Ministro de Economía y Gestión Pública de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1º Inc. b) del Decreto 2449/2023.

Por ello, normativa citada y en uso de las facultades conferidas a esta Jurisdicción Ministerial por el Artículo 33 del Decreto N° 2206/2023, ratificado por la Ley N° 10.956 y las delegadas en función del art. 1º inc. b) del Decreto 2449/23, y lo Dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio de Justicia y Trabajo, bajo el N° 2025/00000180;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO  
RESUELVE**

1º.-APRUÉBASE el Programa denominado “AYUDA ECONÓMICA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO”, que funcionará bajo la órbita de este Ministerio de Justicia y Trabajo, con el objetivo general de brindar ayudas económicas a las víctimas de delitos ocurridos en la Provincia de Córdoba, o víctimas de delitos fuera del ámbito de la provincia pero que residan de manera permanente en ella, sus familiares y las personas del entorno más próximo de aquellas, cuando las circunstancias así lo ameriten y se considere justificado en el marco del proceso de admisión integral que realiza la Dirección de Asistencia a la Víctima en cada caso, y de acuerdo a las circunstancias oportuna y debidamente acreditadas, destacándose asimismo que el valor de la ayuda económica por persona asistida, podrá ser de hasta cinco (5) veces el valor del ÍNDICE UNO (1) establecido por la Ley Anual de Presupuesto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el referido Programa, el que como Anexo Único y que compuesto de seis (06) fojas útiles, forma parte de la presente resolución.

2.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Justicia, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.

FDO: JULIÁN MARÍA LÓPEZ, MINISTRO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

ANEXO



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
 Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Cierre de edición: 13hs  
 Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario  
 Rosario de Santa Fe 650

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

@boecba

